

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: 110014003049 2021 00094 00**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte interesada y comoquiera que la diligencia a desarrollarse el 25 de febrero hogaño no se realizó, encuentra el Despacho la viabilidad de dicha petición, en consecuencia, se señala nuevamente el día 18 del mes de Agosto del año 2022 a la hora de las 8:30 a.m., para efectuar el curso de la práctica de secuestro de la cuota parte del bien inmueble objeto del presente asunto.

Se releva al secuestre antes designado, y en su lugar se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación deberá aceptar y posesionarse del cargo. Líbrese telegrama y/o entéresele por el medio más expedito.

Se advierte que, previo a la diligencia, deberá aportarse el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, con una fecha de expedición no superior a un mes.

Cumplida la comisión, se ordenará la devolución del despacho comisorio a su oficina de origen.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 36, hoy 20 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL**